

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 12 del programa.

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Cuestión de la protección jurídica internacional de los
derechos humanos de los individuos que no son nacionales
de los países en que viven

Enmiendas de la delegación de México al proyecto revisado de
Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que
no son ciudadanos del país en que viven (anexo al documento
A/35/363)

1. Cambiar, en el título de la Declaración y a lo largo del preámbulo y el articulado, las palabras "los individuos" por "las personas".
2. Cambiar, en el título de la Declaración y a lo largo del preámbulo y el articulado, las palabras "ciudadano" y "ciudadanos" por "nacional" y "nacionales", respectivamente.
3. Cambiar, en el título y articulado, las expresiones "en que viven" y "en que residen" por "en que se encuentran".
4. Agregar, al final del cuarto párrafo preambular: "religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento o cualquier otra condición".
5. En la última línea del quinto párrafo preambular, sustituir el término "trabajan" por "visitan" y, en el octavo párrafo preambular, cambiar "tal vez trabajan en" por "visitan".
6. En el séptimo párrafo preambular, cambiar el término "dispone" por "reafirma".
7. En el artículo 1, quitar las palabras "legalmente en" y poner "o visite". Identificar el párrafo con el número 1.

Agregar un segundo párrafo del artículo 1 que diga: "Los representantes diplomáticos y agentes consulares y demás personas internacionalmente protegidas, además de los derechos fundamentales que les reconoce la presente Declaración, disfrutarán del tratamiento a que son acreedores en base a los instrumentos convencionales en esta materia y de conformidad con el derecho internacional".

8. En el artículo 2, eliminar las palabras "Todo Estado tiene derecho a esperar que".

9. En el artículo 3, sustituir el término "distingan" con las palabras "establezcan distinciones"; reemplazar los términos "o afecten a" con "y que restrinjan en cualquier forma el pleno ejercicio de"; agregar al final "en el ámbito de jurisdicción de ese Estado".

10. En el párrafo inicial del artículo 4, eliminar la palabra "civiles"; cambiar la expresión "obligaciones impuestas a los no ciudadanos por el artículo 2" por "obligaciones de los no nacionales a que se refiere el artículo 2 de la presente Declaración".

Al final del inciso ii), cambiar la expresión "el idioma empleado en el tribunal" por "la lengua oficial del Estado".

En el inciso iii) eliminar la expresión "y que sean absolutamente necesarias" y las palabras "imperiosas de política y".

En el inciso v), agregar "y a que se reúna su familia con él o con ella".

11. Empezar el párrafo inicial del artículo 8 con la frase: "Si desempeñase una actividad lícita y remunerada en el país donde se encuentra, y"; al final del párrafo, cambiar la expresión "obligaciones impuestas a los no ciudadanos por el artículo 2" por "obligaciones de los no nacionales a que se refiere el artículo 2 de la presente Declaración". Identificar el párrafo con el número 1.

En el inciso ii), eliminar las palabras "de conformidad con las leyes nacionales en vigor".

En el inciso iii), eliminar las palabras "sujeto a las leyes nacionales en vigor".

En el inciso iv), cambiar la expresión "la participación en sistemas nacionales" por "su participación en los sistemas nacionales correspondientes"; eliminar las palabras "y sin que ello suponga una carga excesiva para los recursos del Estado".

Agregar un segundo párrafo al artículo 8, que diga: "Con el fin de proteger los derechos básicos de los no nacionales que desempeñen actividades lícitas y remuneradas en el país donde se encuentran, esos derechos podrán ser precisados por los gobiernos interesados en instrumentos convencionales multilaterales o bilaterales".

12. Al final del segundo párrafo del artículo 9, agregar "también de conformidad con las leyes nacionales en vigor".